



SERVIGTEC

6. POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO ALCOHOL- DROGAS- TABACO Y OTRAS ADICCIONES

SERVIGTEC LTDA. reconoce la problemática y los efectos que genera en los procesos de desarrollo de personas, familias y comunidades **LAS ADICCIONES** por tal motivo, fija la siguiente política, la cual será un requisito para el desarrollo de la labor de todos los TRABAJADORES y CONTRATISTAS.

En cuanto al consumo de sustancias psicoactivas- drogas- medicamentos no recetados- alcohol-vapeadores y tabaco:

Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco, drogas no recetadas y vapeadores, por parte de los Trabajadores/contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.

- El uso ilícito de drogas legales (incluye, medicamentos o sus componentes), posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de TRABAJADORES/CONTRATISTAS en las instalaciones de la compañía, el cliente o en el desarrollo de sus negocios, está estrictamente prohibido.
- Cuando la Gerencia así lo solicite, se requerirá de pruebas de detección de alcohol y drogas como requisito para ingresar a la compañía.
- Se realizarán pruebas al azar detección consumo de alcohol y drogas durante las horas de trabajo. Todo empleado o contratista será sometido a estas pruebas, REALIZANDO mayor enfoque en los empleados/contratistas de niveles altos de Riesgo.
- Es responsabilidad de cada empleado asegurarse que mientras este en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta. En caso de tomar medicamentos psiquiátricos, para control de sueño o que lleguen a alterar su conducta debe informarlo al área de seguridad y salud, radicando la formula médica.
- Sobre la base de presentarse por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el TRABAJADOR/CONTRATISTA no podrá ingresar a sus labores habituales y será devuelto para posteriormente ser citado a una debida diligencia y proceso disciplinario.



SGSCS-2001248



COD- SC66201



SP-2001349



Barreras de Acceso Controlado
COD SC00489-11



COD GA 566



COD GS 1316



CP-CER-SND0175





SERVIGTEC

Siendo un requisito desde la contratación, el empleado que se niegue a evaluaciones médicas, pruebas de alcoholemia o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar de la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia, constituirá también motivo suficiente para imponer de inmediato una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal en el trabajo, hasta la cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a las circunstancias.

La terminación del contrato de trabajo ocurrirá bajo las siguientes Circunstancias:

1. Resultar positiva por primera vez la prueba en niveles a partir de grado 2.
2. El uso, posesión, distribución o venta de alcohol y drogas ilegales en el sitio de trabajo
3. Negarse a la realización de pruebas en sitio o de laboratorio para comprobar la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia es causa justa de terminación del contrato.
4. En el caso de contratistas de SERVIGTEC LTDA., que se presenten bajo la influencia del alcohol o drogas que afecte su desempeño, se exigirá el cambio inmediato del personal involucrado. Todo Contratista de SERVIGTEC LTDA. Se sujetará al cumplimiento de esta política y será tratado bajo sus preceptos.
5. En caso de ser reincidente o se compruebe el descuido de sus funciones o su nivel de desempeño disminuya por alguna adicción y habiendo agotado las intervenciones y acompañamientos, suscrito compromisos de terapias o seguimiento médico no cumplidos el trabajador será cita a debida diligencia y según las pruebas presentadas se tomará acción disciplinaria.



SGSCS-2001248



COD- SC66201



SP-2001349



BASIS Alignment to Account Compliance
COD SC00489-1-1



COD GA 566



COD GS 1316



CP-CER-SND0175





SERVIGTEC

En cuanto a otras adicciones:

Servigtec a través del fortalecimiento de los factores protectores, procesos de prevención, tratamiento, rehabilitación integral e inclusión social, que aborden de manera transversal la reducción de daños como las acciones que hacen parte de la atención integral y que minimizan la afectación individual y colectiva. Este enfoque, reconocerá siempre la dignidad humana como fundamento de los **derechos humanos** en su relación ineludible con el desarrollo, considerando al ser humano como fin en sí mismo

El trabajador /contratistas que presente patologías de adicción tales como:

- **Adicciones** de conducta: al juego, sexo, trabajo, Internet, sectas, religión, relaciones (codependencia) entre otras.
-
- **Adicciones** de ingestión (comida): anorexia, bulimia, comedor compulsivo.

En cualquier nivel debe declararlo al área de SST para realizar el seguimiento a su tratamiento a través de la EPS de cada trabajador. Esto con el fin de no ver afectado su rendimiento laboral, caer en descuidos u omisiones que menoscaben la prestación del servicio y permita la afectación de la integridad del trabajador como de terceros.

Versión 4 de febrero 2024


Juan Manuel Silva Ruiz
Representante Legal
SERVIGTEC LTDA



SGSCS-2001248



COD- SC66201



SP-2001349



COD SC00489-1-1



COD GA 566



COD GS 1316



CP-CER-SND0175

